

Referencia:	<b>2019/00001711B</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 2 ACTA MESA DE FECHA 02.09.2019</b>

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 02.09.2019, se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO”, NECESARIO E IMPRESCINDIBLE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0026/19 (REF. INTERNA 2019/1995L). PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA HELVETIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 14.08.2019 se acordó por unanimidad iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, debido a que en principio, es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El Sr. Presidente solicita a Don Ancor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes, que de cuenta de la justificación efectuada por la Compañía aseguradora.

El citado técnico pone de manifiesto que hace suyo el informe emitido por la entidad asesora en materia aseguradora del Cabildo de Fuerteventura, la empresa Willis Towers Wtson, en el que se concluye que la compañía HELVETIA SEGUROS fue la aseguradora de las actividades deportivas del Servicio de Deportes durante las últimas anualidades, por lo tanto es conocedora del riesgo a asegurar. Además, la prima cobrada para dichas anualidades fue menor que la oferta económica presentada y que siendo la siniestralidad de las últimas anualidades muy baja acompaña la oferta económica presentada. Por lo que consideran que la oferta económica queda perfectamente justificada y no se trata de una oferta anormalmente baja.

Concluida la exposición, la Mesa de Contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

**1º. Aceptar la oferta de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE**

## SEGUROS Y REASEGUROS.

**2º.** Adjudicar a favor de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF.A41003864, el contrato de servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes, por un precio de siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.764,75€), siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%.

**3º.** Requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares preséntelos siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 388,24€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. **b)** Solvencia económica financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. **c)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. **d)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. **e)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. **f)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**